



Municipalidad de Arica  
ALCALDÍA

**RECONOCE DEUDA A UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE POR CONCEPTO DE PAGO DE MATRICULA Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.465/2024.**

**ARICA, 30 DE MAYO 2024**

## VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°5672, de fecha 30 de agosto de 2021, que Aprueba Convenio de Formación de Especialistas Médicos entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Santiago de Chile; el Convenio de Formación de Especialistas Médicos, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 01 de julio de 2021; Resolución Exenta N°2638, de fecha 30 de diciembre de 2020, que "Autoriza Prórroga de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, para el año 2021; Resolución Exenta N°539, del Servicio de Salud de Arica, de fecha 15 de marzo de 2021, que Modifica resolución exenta N°2638, de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud de Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud FANAPS (Misiones de Estudio) Arica" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021; Resolución Exenta N°1156, del Servicio de Salud de Arica, de fecha 11 de junio de 2021, que Modifica y Complementa la resolución exenta N°2638, de 30 de diciembre de 2020, que prorrogó el "Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Misiones de Estudio) Arica" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021; los Dictámenes N°52.824 de 2009, N°4551 de 2015, N°31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Factura N°8151, de la Universidad Santiago de Chile, de fecha 09 de diciembre de 2021, por un monto de \$252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos), Memorándum N°60/2023, de Subdirección Administrativa de DISAM, de fecha 21 de diciembre de 2023; Ordinario N°237/2024, de fecha 22 de enero de 2024, por el cual se remite solicitud de corrección según norma de errores contables identificados en el año 2024 de la DISAM, Oficios N°E452055 de 2024 y N°E101.166 de 2021, ambos de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N°2757, de fecha 13 de marzo de 2024, de Estado de Cuentas Pendientes; Memorándum N°15/2024, de Jefa de Departamento de Finanzas de DISAM, de fecha 08 de abril de 2024, Memorándum N°458/2024, de Subdirectora Administrativa, de fecha 09 de abril de 2024; Memorándum N°174/2024, de Coordinadora de Departamento Jurídico de DISAM, de fecha 02 de mayo de 2024; Providencia N°6362, de la Directora de Salud Municipal Arica, de fecha 02 de mayo de 2024; Ordinario N°1134/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, por el cual se solicita se instruya investigación sumaria.

## CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°2638, del Servicio de Salud de Arica, de fecha 30 de diciembre de 2020, se prorrogó el "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, para el año 2021". Siendo el objetivo general del referido Convenio, formar a médicos y odontólogos regidos por la Ley N°19.378, en especialidades prioritarias para la Atención Primaria de Salud e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red. Respecto a la forma de traspaso de los recursos asociados al Programa, se establece que el Servicio de Salud de Arica debe transferir los recursos al Municipio, debiendo

- este último suscribir convenios con la respectiva Universidad para el pago de la matrícula y el arancel.
2. Con posterioridad, la Resolución Exenta N°2638, fue modificada a través de la Resolución Exenta N°539, de fecha 15 de marzo de 2021 y de la Resolución Exenta N°1156, de fecha 11 de junio de 2021.
  3. Que, el 01 de julio de 2021, se suscribió el “Convenio de Formación de Especialistas Médicos”, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Santiago de Chile, para el pago de matrícula y arancel del primer año académico en especialización médica, del Sr. Alonso Paolo Myrick Riveros Vásquez.
  4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°5.672, de fecha 30 de agosto de 2021, se aprobó el “Convenio de Formación de Especialistas Médicos”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Santiago de Chile, con fecha 01 de julio de 2021, a fin de regular el pago de la matrícula y el arancel, del profesional de la Dirección de Salud Municipal, don Alonso Paolo Myrick Riveros.
  5. Que, la Universidad Santiago de Chile, emitió las siguientes facturas, vinculadas con el aludido Convenio:
    - Factura N°8150, de fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de \$7.420.142, por concepto de pago anual de arancel.
    - Factura N°8151, de fecha 09 de diciembre de 2021, por un monto de \$252.000, por concepto de pago de matrícula.
  6. Que, el Sr. Alonso Paolo Myrick Riveros Vásquez, no concluyó el programa de especialización, por lo que la Universidad Santiago de Chile emitió la nota de crédito N°1480, que anula la factura N°8150, de cobro de arancel. Generando con posterioridad la factura N°8288 por la suma de \$3.584.071, la cual es proporcional a la permanencia del alumno en la especialización. Pagándose la factura N°8288, a través del Decreto de Pago N°720 de 2022.
  7. Que, el pago de la Factura N°8151, por concepto de matrícula, de la Universidad Santiago de Chile, no pudo ser imputado a presupuesto de Convenios, en razón de que los saldos del Convenio del año 2021, habían sido reintegrados al Servicio de Salud de Arica. Encontrándose a la fecha, aún pendiente de pago, la aludida factura.
  8. Que, a través de Memorándum N°60, de fecha 21 de diciembre de 2023, de Subdirectora Administrativa de DISAM, se da cuenta de que la factura N°8151 se encuentra pendiente de pago, constituyendo una obligación de DISAM realizar las gestiones necesarias para su pago, el cual no se efectuó oportunamente por un error.
  9. Que, para poder proceder a realizar el pago de la factura N°8151, resulta necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la norma de errores, contenida en el Oficio N°E101.166. Siendo que, por tratarse de errores u omisiones en contabilizaciones de períodos anteriores, la corrección se efectúa a través de un ajuste a la apertura del período 2024.
  10. Que, a través de Ordinario N°237, de fecha 22 de enero de 2024, se remite a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, solicitud de corrección según norma de errores contables identificados en el año 2024, de la Dirección de Salud Municipal, en cumplimiento de lo establecido en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante los Oficios N°E64.327 Y E36.796, ambos de 2020. Esto con la finalidad de regularizar el pago de la factura adeudada a la Universidad Santiago de Chile.
  11. Que, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, mediante Oficio E452055, de fecha 14 de febrero de 2024, autoriza ajuste a la apertura del período 2024, por omisión del registro contable y presupuestario, de la Municipalidad de Arica.
  12. Que, por Decreto Alcaldicio N°2757, de fecha 13 de marzo de 2024, se aprueba el N°31 Estado de Cuentas Pendientes de deuda flotante al 31 de diciembre del 2023.
  13. Que, a través de Memorándum N°15, de Jefa de Departamento de Finanzas, de fecha 08 de abril de 2024 y Memorándum N°458, de Subdirectora Administrativa, de fecha 09 de abril de 2024, se solicita se remitan la factura N°8151 y sus antecedentes, al Departamento Jurídico de DISAM, para reconocimiento de deuda.

14. Que, mediante Memorandum N°174, de fecha 02 de mayo de 2024, el Departamento Jurídico de DISAM estableció lo siguiente:
- Los errores cometidos en el pago de la factura N°8151, afectan el justo pago que corresponde realizar a la Universidad Santiago de Chile, en virtud de convenio suscripto con la misma, con fecha 01 de julio de 2021, en consideración de que la Universidad cumplió con las obligaciones asumidas en dicho instrumento y que la no culminación de la especialidad médica se debió a que fue don Alonso Paolo Myrick Riveros Vásquez, quien no terminó el programa de especialización y no a un hecho imputable a la Universidad.
  - El no pago de la factura N°8151, a la Universidad Santiago de Chile, implicaría un Enriquecimiento sin Causa por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica.
  - En consideración de que el no pago oportuno de la factura N°8151, a la Universidad Santiago de Chile, se debió a un error es que corresponde se instruya una investigación sumaria, a objeto de que se determine si existió o no responsabilidad administrativa en los hechos.
15. Que, en virtud de Providencia N°6362, de Directora de DISAM, de fecha 02 de mayo de 2024, se dispuso se realicen las siguientes gestiones:
- Iniciar investigación sumaria, con la finalidad de determinar responsabilidad, por el no pago de la factura N°8151.
  - Generar Decreto Alcaldicio para reconocimiento de deuda y pago.
16. Que, a través de Ordinario N°1124, de Directora de DISAM, de fecha 07 de mayo de 2024, se solicitó la instrucción de una investigación sumaria, en contra de quienes resulten responsables por los hechos expuestos en Formulario de Fiscalía.
17. Cabe hacer presente que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
18. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que *“(...) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, **criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva**”.*
19. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismo, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.
20. Que, de este modo y tal como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer la deuda existente con la Universidad Santiago de Chile, por el no pago oportuno de la factura N°8151, por un monto total de \$252.000.- y ordenarse el pago de la misma.
21. Se hace presente que, dado el retraso en el pago oportuno de la factura N°8151, mediante Ordinario N°1134/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, se solicitó la instrucción de la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.
22. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** la deuda y ordenase el pago a la Universidad Santiago de Chile, de la Factura N°8151, de fecha 09 de diciembre de 2021, por concepto de pago de matrícula, por la suma de \$252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos).

2. **IMPÚTESE** el gasto ordenado, según este Decreto, a la cuenta 2153407001 "Deuda Flotante DISAM", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, y Dirección de Salud Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/CVC/JMA/DAC/mgg.

**Distribución**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Archivo.